

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 2 DE DICIEMBRE DEL 2015. NUM. 33,898

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 108-2015

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 2 de marzo del 2015, la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (Mi Ambiente) y la Compañía Producciones de Energía Solar y demás Renovables, S. A de C. V., suscribieron un Contrato de Operación para la Generación, Transmisión y Comercialización de Energía Eléctrica, el cual utilizará como fuente transporte el Sol.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

**POR TANTO,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO DE OPERACIÓN PARA**

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

##### PODER LEGISLATIVO

Decreto No.: 108-2015

A.1-15

Otros.

A. 16

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1-20

**LA GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, para las instalaciones del Proyecto Solar Fotovoltaica, NACAOME II- AGUA FRÍA, ubicado en el Municipio de Nacaome, Departamento de Valle,** enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de Marzo de Dos Mil Quince, entre el Ingeniero José Antonio Galdámez Fuentes, Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas y el Licenciado Lisandro Flores Alfaro, representante de la Sociedad Mercantil PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR Y DEMÁS REOVABLES, S.A. DE C.V. (PRODERSSA); que literalmente dice:

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS. CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ENTRE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS Y LA COMPAÑÍA PRODUCCIONES DE ENERGÍA SOLAR Y DEMÁS RENOVABLES, S.A DE C.V (PRODERSSA).**

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO GALDÁMES FUENTES**, mayor de edad, casado, ingeniero forestal, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1971-01238 y de este domicilio, actuando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, según acuerdo No. 025-2014 de fecha 29 de Enero del año 2014, en adelante identificado como **“LA SECRETARÍA”** y con atribuciones suficientes para la firma del presente contrato y la Sociedad Mercantil **PRODUCCIONES DE ENERGÍA SOLAR Y DEMÁS RENOVABLES, S.A DE C.V.**, y que puede usar las siglas o abreviatura **PRODERSSA, S.A. DE C.V.**, constituida ante los oficios del notario Francisco Arturo Mejía, registrada bajo matrícula número 2530904, inscrita con número 17821 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, Centro asociado al Instituto de la Propiedad; representada en este acto por el **Sr. LIZANDRO FLORES ALFARO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, actuando en carácter de Gerente General de la mencionada sociedad, acreditado según el instrumento No. 72 de fecha veinte y nueve (29) de Enero del año dos mil catorce (2014), inscrita bajo el número 21109 del Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento de Francisco Morazán, con capacidad para

contratar con cualquier entidad de la Administración Pública y con poderes suficientes para la firma del presente Contrato, en adelante la Empresa Generadora, quienes encontrándose en pleno goce de sus derechos civiles, en el uso de sus atribuciones y por así haberlo convenido celebran el presente Contrato de Operación, en los términos y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: SECCIÓN 1.1 ANTECEDENTES. LA EMPRESA GENERADORA**, declara que de conformidad con las Leyes vigentes, los derechos a el cedidos y los permisos recibidos por las autoridades del Gobierno de Honduras ha llevado a cabo los estudios de factibilidad técnica y comercial para el desarrollo de una Planta de Generación de Energía Solar Fotovoltaica, ubicada en el municipio NACAOME, departamento de Valle, en el área cuyas coordenadas se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integral de este Contrato, asimismo realiza las gestiones para obtener todas las autorizaciones adicionales requeridas y el financiamiento necesario que le permita la construcción y puesta en marcha de la planta, la cual, una vez construida tendrá las condiciones para que a partir del inicio de la operación comercial pueda poner a disposición del Sistema Interconectado Nacional una

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**

Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

capacidad nominal de corriente alterna de cuarenta y nueve mil novecientos kilovatios (49,900 Kw) y una generación promedio de ochenta punto noventa y siete gigavatios hora al año (80.97 GWh/Año). **SECCIÓN 1.2: DEFINICIONES:** Los términos que se definen en esta Cláusula, ya sean en plural o singular, cuando sean utilizados en este Contrato, tendrán el significado que aquí les da cuando estén expresados con letra inicial mayúscula: **1) Autoridad Gubernamental:** significará el Gobierno de Honduras o cualquier Autoridad Nacional, Estatal, Municipal o de Gobierno Local, Autoridad Regulatoria, Cuerpo, Comisión, Corporación, Dependencia, Ministerio, Corte, Tribunal, Autoridad Judicial, Cuerpo Administrativo o Autoridad Fiscal del Gobierno de Honduras o cualquier otra autoridad (incluyendo a otros países diferentes a Honduras) que tengan jurisdicción sobre la Planta, la Secretaría, la Empresa Generadora, sus Afiliados, Agentes y Contratistas, Accionistas o a las Partes Financistas. **2) Cambio de Ley:** significará cualquier ley nueva o la enmienda, modificación, eliminación, adición o cambio a cualquier Ley aplicable o permisos aplicables o interpretación o aplicación posterior que ocurra y tome efecto después de la vigencia de este Contrato y que las Partes puedan demostrar a satisfacción de la otra. Parte que afectará significativa y adversamente el desempeño de tal parte. **3) Centro Nacional de Despacho u Operador del Sistema:** significará la Autoridad Gubernamental o cualquier Persona responsable por Ley para análisis, programación, coordinación, operación y control del Sistema Interconectado Nacional. **4) Cesión del Contrato:** significará la transferencia de derechos y obligaciones asumidas en este Contrato por cualquiera de las Partes a una persona quien asume la calidad de la persona que cede, subrogándola en todo o en parte de sus derechos y obligaciones, toda vez que las Partes de manera previa

expresen su consentimiento por escrito al efecto, salvo las excepciones contempladas en el presente Contrato. Se denominará Cedente al titular actual de los derechos y obligaciones de este Contrato y la persona que los asume se denominará Cesionaria. **5) Cierre Financiero:** significará el tiempo y la fecha en que ocurran todos los eventos que a continuación se listan (mismos que pueden ocurrir a lo largo de un período de tiempo): **5.1** que todos los documentos financieros (contratos de préstamos, pagarés, fideicomisos, valores, instrumentos de deuda, bonos, contratos de garantía, cartas de crédito) hayan sido firmados y que dichos documentos, en forma conjunta, permitan el financiamiento de la Planta en un monto y en términos aceptables a la Empresa Generadora; **5.2** que todas las condiciones previas a la disponibilidad de fondos iniciales bajo los documentos financieros a que se refiere literal (a), anterior, hubiesen sido cumplidas o exonerado su cumplimiento; **5.3** que la Empresa Generadora haya recibido compromisos para el aporte del patrimonio que requiere la Empresa Generadora y que éste satisfaga los requerimientos de las Partes Financistas. **6) Comisión Nacional de Energía o CNE:** significará el Ente Regulador-Organismo Asesor Técnico para la aplicación de la Ley Marco del Subsector Eléctrico. **7) Contrato:** significará este acuerdo para la operación de la central o la planta solar fotovoltaica, “Nacaome II – Agua Fría”, contenido en este instrumento, sus enmiendas, modificaciones y ampliaciones, juntamente con todos los anexos, apéndices y demás documentos referidos según el propio acuerdo aquí pactado. **8) Día Hábil Administrativo:** significará el período comprendido de lunes a viernes de las 09:00 a las 17 horas, con excepción de los días feriados nacionales. **9) DÓLARES o US\$:** significará la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. **10) Emergencia**

**del Sistema:** significará una condición o situación del Sistema Interconectado Nacional o de la Planta, que a juicio, basado en Prácticas Prudentes en el Servicio de Energía Eléctrica, del Operador del Sistema o de la Empresa Generadora pueda afectar en forma relevante y adversas la capacidad del Sistema Interconectado Nacional o de la Planta para mantener un servicio eléctrico continuo, adecuado y en las condiciones de seguridad preestablecidas o amenace la vida humana. **11) Empresa Nacional de Energía Eléctrica o ENEE:** significará la institución Autónoma del Estado de Honduras creada según Decreto No. 48 del 20 de febrero de 1957. **12) Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** significará cualquier evento o circunstancia o combinación de eventos o circunstancias que afecten sustancialmente y adversamente a cualquier Parte en la ejecución de sus obligaciones de acuerdo con los términos de este Contrato, pero sólo si al punto que dichos eventos y circunstancias no están dentro de un control razonable de la Parte afectada. Sin limitación a la generalidad de lo siguiente, el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá incluir los siguientes eventos y circunstancias: **12.1)** relámpagos, sequía, fuego, terremoto, erupción volcánica, deslave, huracán, tormenta tropical, lluvia o tormentas excepcionalmente abundantes, ciclón, tifón, tornado o cualquier otro efecto proveniente de elementos naturales; **12.2)** contaminación química o explosión que ocurra de manera natural; **12.3)** epidemias, plagas, cuarentena o hambruna; **12.4)** accidentes aéreos, marítimos, ferroviarios; **12.5)** retrasos en el transporte que resulten de accidentes o cierre de las vías de transporte; **12.6)** un acto de guerra (ya sea declarada o no), invasión, conflicto armado o un acto de un enemigo extranjero, bloqueo, embargo (incluyendo la falta o carencia de combustible o materiales), revolución, insurrección, levantamiento, conmoción, civil, acto de terrorismo o

de sabotaje; **12.7)** cualquier Cambio de Ley; **12.8)** cualquier evento o circunstancia de una naturaleza análoga a cualquiera de las circunstancias anteriores. **13) Ley del Marco del Subsector Eléctrico:** significará el Decreto No. 158-94, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de noviembre de 1994 y su Reglamento, Acuerdo No. 934- 97, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 4 de abril de 1998, con las modificaciones y enmiendas incorporadas a cualquiera de ellos vigentes a la firma de este Contrato. **14) Ley:** significará cualquier ley, legislación, acuerdo, estatuto, regla, ordenanza, tratado, reglamento, sentencia judicial o práctica publicada o cualquier interpretación de lo anterior emitida o promulgada por cualquier Autoridad Gubernamental y aplicable a la Planta, a la Secretaría, a la Empresa Generadora, sus Afiliados, Agentes y Contratistas, a los Accionistas o a las Partes Financistas de la Planta. **15) Mes:** significará un mes calendario, comenzando a la hora 00:00 (hora oficial de la República de Honduras) del día 1° de cada mes y terminado a las 24:00 horas (hora oficial de la República de Honduras) del último día del mismo mes. **16) Perturbación Eléctrica:** significará cualquier condición eléctrica súbita, inesperada cambiante o anormal que se produzca en el Sistema Interconectado Nacional o en la Planta y que afecte la operación de una o de ambas Partes. **17) Planta o Central:** significará los terrenos, el equipo de generación y todas las instalaciones conexas, incluyendo los paneles fotovoltaicos, inversores, sala de control, transformadores, líneas de transmisión e instalaciones de interconexión, sistemas de comunicación que pertenezcan y sean mantenidas y/o operadas por la Empresa Generadora, que se requieran para producir y transmitir la energía eléctrica de la central o la planta SOLAR FOTOVOLTAICA, “Nacaome II – Agua Fria” y cuya descripción general está incluida en el Anexo 1,

Sitio y Descripción de la Planta. **18) Prácticas Prudentes en el Servicio de Energía Eléctrica:** significará aquellas prácticas, métodos, técnicas y estándares, modificados de tanto en tanto, para uso en la industria eléctrica internacional, tomando en consideración las condiciones existentes en la República de Honduras, que comúnmente son usadas de forma segura y prudente en las prácticas de ingeniería y operaciones para: diseñar, aplicar la ingeniería, construir, probar, operar y mantener en forma segura y eficiente el equipo que sea aplicable a instalaciones similares a las de la Planta y que generalmente se ajusten a los lineamientos, instrucciones, operación y mantenimiento y estándares de seguridad del constructor de tales equipos. **19) Sistema Interconectado Nacional o SIN:** significará el sistema compuesto por las centrales generadoras, sistemas de distribución y el subconjunto de elementos del sistema nacional de transmisión y de subtransmisión que los unen físicamente sin interrupción. **20) Sitio de la Planta:** significará todas las áreas en las cuales se construyan obras temporales y permanentes, el área ocupada por el embalse, así como todas las otras áreas que se requieran para la construcción y operación de la Planta. **SECCIÓN 1.3 AUTORIZACIÓN: SECCIÓN 1.3.1.** El Estado de Honduras a través de la Secretaría autoriza a la Empresa Generadora a realizar por medio de la planta SOLAR FOTOVOLTAICA, “Nacaome II – Agua Fría”, descrita en el Anexo 1, la actividad de generación, transmisión y comercialización de energía eléctrica destinada al servicio público de electricidad y una vez llenados los requisitos técnicos, la interconexión al SIN, asimismo, al ejercicio de cualquier actividad permitida por las Leyes. **SECCIÓN 1.3.2.** La presente autorización para la planta SOLAR FOTOVOLTAICA, “Nacaome II – Agua Fría” cubre una capacidad instalada de generación eléctrica que va desde cinco mil (5,000)

kilovatios hasta cien mil (100,000) kilovatios de potencia pico solar y su energía asociada, los cuales por el tipo de tecnología, se instalarán modularmente hasta lograr su capacidad nominal. **SECCIÓN 1.3.3.** La Empresa Generadora no podrá reducir la capacidad instalada de sus instalaciones, salvo en casos excepcionales dictaminados previamente por la Comisión Nacional de Energía y autorizados por la Secretaría. Las instalaciones se describen en el Anexo I: Sitio y Descripción de la Planta, el cual se declara parte integral del presente Contrato. **SECCIÓN 1.3.4.** Toda ampliación más allá de la capacidad instalada cubierta por este Contrato requerirá de autorización por escrito de la Secretaría, quien la otorgará previa comprobación de la capacidad técnica de la Empresa Generadora para operar las instalaciones ampliadas y el cumplimiento de las disposiciones que mande la Ley. **SECCIÓN 1.4 CONDICIONES GENERALES. SECCIÓN 1.4.1.** A partir de la vigencia del Contrato la Empresa Generadora tendrá el derecho exclusivo y preferente de poseer, operar y mantener la Planta, así como de desarrollar, construir, poseer, operar y mantener cualquier facilidad que le permita producir energía eléctrica dentro de los límites autorizados. Asimismo, de gozar de todos los derechos que la Ley le otorga, sin perjuicio del cumplimiento por parte de la Empresa Generadora de los deberes establecidos en la Ley, tales como lo establece el Decreto No.138-2013. Asimismo, el Estado regulará, dentro del área de influencia de la Planta, cualquier práctica sea ésta de tipo agrícola, ganadero, minera forestal, industrial, asentamiento humano o de otro carácter, a fin de que las mismas no afecten el funcionamiento adecuado de la Central. **SECCIÓN 1.4.2. OBLIGACIÓN DE ALCANZAR LA OPERACIÓN COMERCIAL.** Sin perjuicio de lo establecido en este Contrato, la Empresa Generadora se obliga a construir y poner en operación

comercial sus instalaciones conforme a lo establecido en la Sección 1.3: AUTORIZACIÓN, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir del Cierre Financiero. **SECCIÓN 1.4.3. PRUEBAS PREVIAS A LA ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL.** Los equipos que formen parte de la Planta deberán satisfacer las normas aplicables a dichos equipos a fin de evitar cualquier Perturbación Eléctrica. Se considerará que la Planta se encuentra en condiciones de operación estable a partir de la fecha en que las siguientes pruebas, las, cuales pueden llevarse a lo largo de un período de tiempo, hayan sido ejecutadas satisfactoriamente: **1)** Pruebas de carga de la Planta, lo que incluye las pruebas eléctricas de ajustes preliminares y aquellas básicas de ajuste recomendadas por el fabricante para la operación comercial; **2)** Todas aquellas pruebas que deben ser realizadas previas a la operación comercial y que no se consideran pruebas de operación estables, las cuales se enumeran a continuación: **a)** Pruebas de equipos de medición y de protección asociados a todos los equipos; **b)** Pruebas del transformador de potencia (previa a la toma de carga); **c)** Pruebas de calibración de los interruptores; **d)** Pruebas de arranque y de sincronización; **e)** Pruebas de rechazo de carga; **f)** Pruebas de los sistemas de comunicación de la Planta con el Centro Nacional de Despacho. Para que las pruebas anteriores sean consideradas válidas, las mismas se realizarán en presencia de al menos un representante de la CNE o de la ENEE o los agentes que éstos autoricen. Una vez realizada la prueba, se deberá emitir un certificado de la prueba realizada, refrendado por un representante de la CNE o de la ENEE o el agente autorizado por cualquiera de éstos y por un representante autorizado de la Empresa Generadora. La Empresa Generadora presentará a la CNE y la ENEE un programa de pruebas con al menos once (11) Días Hábiles Administrativos

de la anticipación a la fecha prevista, detallando el tipo de prueba, hora de ocurrencia y duración. En caso de cambios en el programa, la Empresa Generadora hará la notificación con al menos tres (3) Días Hábiles Administrativos de anticipación a la fecha prevista. En caso que durante la vigencia del presente Contrato se lleven a cabo pruebas de desempeño de la Planta, la Empresa Generadora deberá notificar a la CNE y a la ENEE por lo menos con cinco (5) Días Hábiles Administrativos de anticipación a la fecha de realización de tales pruebas, notificando asimismo el tipo de pruebas a realizar, la hora de su ocurrencia y su duración. **SECCIÓN 1.4.4. CONDICIONES DE LA OPERACIÓN COMERCIAL.** La Empresa Generadora deberá operar la Planta acatando las disposiciones del Reglamento de Operación del Sistema Interconectado Nacional. Mientras el Reglamento de Operación del Sistema Interconectado Nacional no haya sido emitido oficialmente, la Empresa Generadora deberá aplicar las reglas y procedimientos de operación para el Sistema Interconectado Nacional que sean conformes a las Prácticas Prudentes en el Servicio de Energía Eléctrica. En particular, la Empresa Generadora entregará al Operador del Sistema la totalidad de la capacidad disponible de generación eléctrica de la Central incluyendo la que no esté comprometida en contratos físicos con terceros o privados, por lo que el Operador del Sistema se obliga a despachar y recibir toda la generación de energía eléctrica que la Planta produzca y coloque en el o los puntos de entrega al SIN. Asimismo, la Empresa Generadora se obliga operar la Central en forma confiable y eficiente, administrando y manteniendo correctamente las Instalaciones y bienes afectos a dicha actividad, observando a tal efecto, Prácticas Prudentes en el Servicio de Energía Eléctrica. En situaciones de Emergencia del Sistema y de conformidad con las Prácticas Prudentes en el Servicio

de Energía Eléctrica, la Empresa Generadora estará obligada a cooperar en las tareas de regulación de frecuencia, suministro o absorción de potencia reactiva y restablecimiento del servicio, acatando para esto, las instrucciones que a tales efectos le gire el Centro Nacional de Despacho Operador del Sistema, siempre y cuando esto no ponga en peligro al personal y los equipos de la Empresa Generadora, las instalaciones del Sistema Interconectado Nacional y la seguridad de las personas y sus bienes sean usuarias o no del servicio eléctrico. Si como resultado de las acciones llevadas a cabo durante la situación de Emergencia del Sistema o cualquier circunstancia establecida en el Artículo 70 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico, se le causa un perjuicio económico a la Empresa Generadora, el Estado, dentro de los siguientes tres (3) meses de ocurrida situación de Emergencia, deberá resarcir dicho perjuicio a la Empresa Generadora. El resarcimiento abarcará todo el período durante el cual se modificaron las condiciones contractuales a la Empresa Generadora dentro de la situación de emergencia establecida en el Artículo 70 antes mencionado. La estimación de dicho resarcimiento incluirá el lucro cesante, cualquier otro daño causado a la Empresa Generadora o el daño causado y reclamado por terceros con los cuales la Empresa Generadora tenga responsabilidad. En donde sea necesario, los valores de la energía asociada a la Central se valorarán en base a los precios promedio facturados por la Central en los tres (3) últimos meses anteriores a dicha situación. En casos de discrepancia en cuanto al cálculo de resarcimiento deberá solicitarse dictamen a la CNE y de no llegarse a un mutuo acuerdo aún con este dictamen, la Parte afectada podrá recurrir a un arbitraje local o internacional conforme lo establece la Ley de Conciliación y Arbitraje (Decreto 161-2000 de fecha 17 de octubre de 2000). **SECCIÓN 1.4.5. ACCESO AL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y/O**

**DISTRIBUCIÓN.** Sujeto a las disposiciones técnicas que aseguren la seguridad de operación del sistema de transmisión y distribución, así como la seguridad de las personas, sean estos usuarios o no del sistema de suministro de energía eléctrica, la Empresa Generadora tiene el derecho de construir sus propias facilidades para conectarse al Sistema Interconectado Nacional y/o utilizar las facilidades de transmisión y/o distribución de terceros (incluyendo el Sistema Interconectado Nacional) de tal forma que a través de éstas pueda vender, de conformidad con las Leyes, cualquier porción de la energía eléctrica producida por la Central a Grandes Consumidores, empresas de distribución y/o agentes autorizados. En caso de utilizar facilidades de terceros, la Empresa Generadora les pagará un total de un centavo de Dólar por cada KWh (US\$ 0.01 KWh) que venda a Grandes Consumidores, empresas de distribución y/o agentes autorizados o un valor menor en caso de que la CNE así lo dictamine. En caso de utilizar las facilidades de transmisión o distribución de una o más operadores o propietarios de redes, para efectuar dicha transferencia de energía, el peaje antes mencionado será compartido equitativamente entre los mismos. Las pérdidas eléctricas, técnicas o no técnicas, que resulten de la transferencia de energía (KWh) por las ventas a terceros mencionados en esta sección, serán asumidas por la Empresa Generadora y/o Gran Consumidor y en cualquier caso, el valor máximo que la Empresa Generadora compensará por las pérdidas asociadas a la transferencia de energía será el uno por ciento (1%) del total de la energía (KWh) vendida al tercero por la Empresa Generadora o un valor menor si así lo dictamina la CNE. El resto de las pérdidas será asumido por el propietario de la red de transmisión y distribución eléctrica, por haber sido éstas compensadas a través del peaje aquí preestablecido para dichas transferencias. De igual forma, la Empresa Generadora tendrá el deber de

permitir el acceso remunerado de terceros a sus facilidades de transmisión en la forma establecida por las Leyes y siempre que dicho acceso no ponga en riesgo la operación de la Planta, el SIN, así como la seguridad de las personas, sean estos usuarios o no del sistema de suministro de energía eléctrica. La Empresa Generadora podrá vender su producción de energía eléctrica y potencia a agentes del mercado regional o compradores fuera del territorio nacional y el Operador del Sistema deberá facilitar tal operación, debiendo la Empresa Generadora pagar por los correspondientes cargos por transmisión o peajes y reconocer las pérdidas eléctricas tal como está definido previamente en este Contrato, todo de acuerdo con el Artículo 3, numeral 4 del Decreto No. 70-2007.

#### **SECCIÓN 1.4.6. CONDICIONES RELATIVAS A LA SUPERVISIÓN.**

A los fines de la supervisión por el Estado, la Empresa Generadora está obligada a permitir el ingreso a sus instalaciones de agentes debidamente acreditados de la Secretaría y de la CNE, previo aviso de la visita de al menos tres (3) Días Hábiles Administrativos, salvo situaciones extraordinarias o de Emergencia del Sistema, en cuyo caso no será necesario el aviso anticipado. Asimismo, la Empresa Generadora estará obligada a presentar a la Secretaría un informe trimestral en el formato que aquella indique y a suministrar a la Secretaría y a la CNE toda la información que le soliciten para fines de supervisión y evaluación de la gestión, incluyendo información técnica sobre las instalaciones, índices de gestión solicitados, registros y estadísticas de operación. La Secretaría mantendrá la confidencialidad sobre aquella información que le sea entregada y que la Empresa Generadora a su solo juicio considere dicho carácter de confidencial.

**SECCIÓN 1.4.7. BENEFICIOS ASOCIADOS A LA AUTORIZACIÓN.** La Secretaría, en virtud de las disposiciones legales vigentes, establece que el

proyecto o la planta SOLAR FOTOVOLTAICO, “Nacaome II – Agua Fría” es sujeta de todos los incentivos y beneficios generales que se establecen en los Decretos No. 85-98; Decreto No. 267-98; Decreto No.70-2007; Decreto No.194-2009; Decreto No.138-2013; y todas sus reformas, así como de otras Leyes que promueven la utilización de los recursos naturales renovables en forma sustentable para la generación de energía eléctrica. Así mismo se establece que el proyecto o la planta SOLAR FOTOVOLTAICA, “Nacaome II – Agua Fría” es sujeta de los incentivos y beneficios particulares establecidos por los decretos antes mencionados y sus reformas que promuevan los proyectos con efectos directos en la mitigación o control del efecto invernadero. En virtud de lo anterior, una vez vigente el presente Contrato, la Secretaría proveerá la asistencia necesaria para que la Empresa Generadora obtenga las exoneraciones y apoyo establecidos en las disposiciones contenidas en los decretos referidos en esta Sección.

**SECCIÓN 1.4.8. DERECHOS DENTRO DEL SITIO DE LA PLANTA.** La Empresa Generadora tendrá dentro del Sitio de la Planta y durante toda la vigencia de este Contrato el derecho exclusivo para el uso y usufructo del recurso solar requerido para la operación de la Planta, en el entendido que dicho uso se hará con apego a las normas que aseguren la explotación racional y eficiente de dicho recurso, el respeto a toda disposición ambiental vigente y, sin menoscabo de la prioridad otorgada por la Ley a las concesiones de generación con recursos renovables, los derechos de terceros en el Sitio de la Planta, así como a la propiedad privada, nacional y ejidal. Asimismo, dentro del Sitio de la Planta, la Empresa Generadora tendrá el derecho de investigar, estudiar, desarrollar, construir, poseer, operar y mantener cualquier instalación requerida para producir y transmitir la energía eléctrica que genere la Planta,



asimismo tendrá el derecho, en función de las disposiciones vigentes, de explotar canteras, extraer y/o depositar roca, tierra, arena, construir botaderos, aprovechar aguas nacionales, sean superficiales o del subsuelo, emitir gases al ambiente, constituir servidumbres, mejorar caminos, abrir brechas, construir temporal o permanentemente caminos, derechos de paso, puentes, así como cualquier otra actividad relacionada con la investigación, desarrollo, construcción, propiedad, operación y mantenimiento de la Planta. Sin perjuicio de que la Empresa Generadora pueda solicitar de manera justificada una modificación del Sitio de la Planta, se establece como el área inicial de éste, aquella que está comprendida dentro de la poligonal que se describe dentro del Anexo 1: Sitio y Descripción de la Planta, el cual forma parte integral de este Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN O PRÓRROGA, CESIÓN.** Este Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha en la cual se publique en el Diario Oficial La Gaceta el decreto por el cual el Congreso Nacional de la República lo aprueba. La duración de este Contrato será de cincuenta (50) años contados a partir de la Fecha de Inicio de Operación Comercial de la Planta, pudiendo tal plazo ser renovado o prorrogado antes de su vencimiento si así lo solicitara la Empresa Generadora de acuerdo a lo que establece el Artículo 71 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico, en cuyo caso la autoridad competente podrá, de mutuo acuerdo con la empresa generadora, incluir los cambios operativos en el Subsector Eléctrico vigentes en dicho momento. Las renovaciones serán aprobadas por la autoridad competente responsable en dicho momento, con por lo menos ciento ochenta (180) días calendarios antes del vencimiento de dicho contrato, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico reformado por el

Decreto Legislativo No. 70-2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 2 de octubre del 2007. En los casos de renovación o prórroga, la Empresa Generadora deberá solicitar a la Secretaría la renovación o prórroga al menos un año antes de la fecha de vencimiento. Únicamente el incumplimiento grave injustificado y reiterado de las obligaciones aquí contraídas por la Empresa Generadora, así como las causas de interés nacional constituirán las razones para la denegación de la renovación o prórroga de este Contrato. A partir de la vigencia del Contrato, la Empresa Generadora podrá otorgar la Cesión del mismo a cualquier sociedad mercantil que demuestre tener capacidad técnica y financiera suficiente para continuar con la operación de la Planta. La Empresa Generadora puede otorgar en garantía a las Partes Financistas de la Planta todo o parte de este Contrato con la sola notificación a la Secretaría de tal acto. La fecha de Inicio de Operación Comercial de la Planta será la que se establezca a través de una Certificación de Inicio de Operación Comercial emitido por la Comisión Nacional de Energía o la Empresa Nacional de Energía Eléctrica posterior a la realización de las pruebas descritas en la Sección 1.4.3 de este Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: CAUSAS DE INTERVENCIÓN POR EL ESTADO.** El Estado podrá intervenir la Planta por un término establecido de común acuerdo, una vez que la CNE emita su dictamen al respecto y haya transcurrido el término de seis (6) meses después de haber notificado a la Empresa Generadora sin que ésta haya subsanado el incumplimiento que llevó a la notificación de la causa que pudiese provocar la intervención, siempre y cuando tal incumplimiento sea una violación grave, injustificada y reiterada de los acuerdos entre la Empresa Generadora y la Secretaría. En los casos en que la Empresa Generadora incumpliere con lo pactado en este Contrato por situaciones no imputables a ella, tales como mora

en el pago por parte de las empresas distribuidoras o de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica o cualquier agente de mercado y otros casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, no aplicarán las intervenciones establecidas en el Artículo 69 literal c) y el Artículo 73 segundo y tercer párrafo del Decreto No.158-94 que contiene la Ley Marco del Subsector Eléctrico. **CLÁUSULA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** La Secretaría con base en el dictamen emitido al efecto por la CNE podrá poner fin a este Contrato ya sea por las causas indicadas en el Artículo 72 de la Ley Marco o, por las causas siguientes: a) iniciar labores de construcción del proyecto, sin contar con la respectiva Licencia Ambiental; b) la negligencia o incapacidad de la Empresa Generadora, dictaminada por la CNE, para rehabilitar la Planta dentro de un plazo razonable, después de que pudiera ser afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) la quiebra de la Empresa Generadora; d) la imposibilidad de la Empresa Generadora de reanudar sus operaciones normales después de una intervención temporal por el Estado; e) el mutuo acuerdo de las Partes. **CLÁUSULA QUINTA: FONDO DE RESERVA. SECCIÓN 5.1. MONTO.** El monto del fondo de reserva que la Empresa Generadora deberá constituir o de las pólizas de seguro que deberá contratar a efectos de cumplir con el Artículo 44 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico será de **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 23,562.27)**, debiendo de mantenerse vigente durante la duración del presente Contrato. En caso de ampliaciones de la capacidad instalada, el monto del Fondo de Reserva se aumentará con respecto a los valores indicados, proporcionalmente al incremento de la producción anual promedio de energía. **SECCIÓN 5.2. COMPROBACIÓN.** Al

menos quince (15) días previos a la fecha prevista para el inicio de la operación comercial, y en cualquier momento posterior en que la Secretaría lo solicite, la Empresa Generadora deberá comprobar que tiene constituido el fondo de reserva por el monto correspondiente. **SECCIÓN 5.3. MODALIDADES.** El fondo de reserva podrá tomar la forma de una garantía bancaria, una póliza de seguro dedicada o como parte de pólizas contra todo riesgo de la Central, una línea de crédito, una fianza o un depósito en cuenta bancaria destinado únicamente al pago directo de las indemnizaciones a que se refiere el Artículo 44 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico. **CLÁUSULA SEXTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. SECCIÓN 6.1 SANCIONES.** En caso de que la Empresa Generadora incumpla de forma permanente las obligaciones establecidas en el presente Contrato de Operación, estará sujeta a la imposición de sanciones por la CNE a través de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la Ley Marco del Subsector Eléctrico. **SECCIÓN 6.2 EXCEPCIONES POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** La Empresa Generadora no tendrá responsabilidad cuando, por Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente comprobado, no pueda cumplir las obligaciones que le corresponden bajo este Contrato. Sin embargo, la Empresa Generadora hará todos los esfuerzos que sean razonables para mitigar los efectos de los eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La Empresa Generadora notificará a la Secretaría de cada evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito dentro de las Setenta y Dos (72) horas siguientes de haber conocido del suceso y enviará además, dentro de los siguientes Diez (10) días de la notificación inicial, una segunda notificación en que describirá el evento en detalle aportando toda clase de pruebas y dará una estimación del tiempo que le tomará superar el incidente. La Secretaría podrá señalar un

término prudencial para la rehabilitación del proyecto. Al quedar superados los efectos del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La Empresa Generadora hará una tercera notificación a la Secretaría informando de la terminación del período durante el cual su funcionamiento se vio afectado por el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Sí a la terminación del plazo de vigencia de este Contrato, la Empresa Generadora decide no renovarlo o ampliar el plazo de vigencia del mismo conforme a lo que establece el Artículo 71 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico o en caso de terminación anticipada del plazo de vigencia del Contrato de Operación por cualquier causal de incumplimiento debidamente justificado y significativo, establecido en este Contrato o en el Artículo 72 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico, si se considera a juicio del Estado que la Planta es necesaria para la operación del Sistema Interconectado Nacional, el Estado de mutuo acuerdo con la Empresa Generadora podrá adquirir los bienes señalados en este Contrato a través de la Secretaría, previo al reconocimiento y pago a la Empresa Generadora del valor de mercado de los mismos. El valor de mercado será determinado de común acuerdo y en caso de no lograr este arreglo dentro de los tres (3) meses posteriores a la terminación del Contrato de Operación, las Partes se someterán al procedimiento de Arbitraje según lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje (Decreto 161-2000 de fecha 17 de octubre de 2000) de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico reformado por el Decreto Legislativo No. 70-2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 2 de octubre del 2007. Una vez determinado el valor de los bienes, la Empresa Generadora traspasará legalmente la

propiedad de dichos bienes a la Secretaría, procediendo esta última a emitir como parte del acto de traspaso de la propiedad, la orden de pago por el valor determinado. Lo anterior se entenderá sin perjuicio que la Secretaría pueda permitir en primera instancia que las personas o instituciones que le hayan provisto financiamiento a la Empresa Generadora ejerzan los derechos que puedan tener sobre los bienes de ésta, sujeto a que tal Central no podrá retirarse de servicio como consecuencia del ejercicio de tales derechos en el caso indicado, es decir, cuando la Secretaría haya determinado que esa Central debe seguir operando. Para garantizar la continuidad del suministro, la Secretaría podrá ejercer su derecho de compra de tales bienes a la empresa involucrada, cualquiera que ésta sea. **CLÁUSULA OCTAVA: BIENES SUJETOS A COMPRA POR LA SECRETARÍA.** Para los fines establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, las Partes establecen que los siguientes bienes propiedad de la Empresa Generadora podrán ser adquiridos por la Secretaría: terrenos, instalaciones de la Central incluyendo los paneles solares, casa de control, caminos de acceso, puentes, equipo electromecánico, subestación elevadora, línea de transmisión para conexión a la red, herramientas y equipo de mantenimiento y toda instalación anexa necesaria para la operación normal de la Planta. **CLÁUSULA NOVENA: VENTAS A O POR INTERMEDIO DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.** En los casos en los que la Empresa Generadora venda toda o parte de la producción a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, la venta de energía y servicios auxiliares será regulada conforme a lo que se establezca en el Contrato de Suministro de Capacidad y Energía Asociada que suscriban las partes, en el cual se determinará la cantidad de capacidad a comprar, especificaciones de calidad, precios y sus fórmulas de indexación y ajuste automático, programas

de entrega y mecanismos de despacho, coordinación de actividades de operación y mantenimiento, designación de un Comité Operativo con representación de ambas partes, definición de los puntos de entrega, forma de pago e intereses por mora, definición de las garantías que otorgará el Estado o la ENEE para garantizar sus pagos a la Empresa Generadora y las garantías de cumplimiento de Contrato emitidas por la Empresa Generadora. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPUTAS.** Las partes llevarán a cabo sus deberes y obligaciones contenidas en este acuerdo con un espíritu de cooperación mutua y buena fe y harán sus mayores esfuerzos para resolver cualquier diferencia, disputa o controversia relacionada con este Contrato de una manera amigable. Si cualquier diferencia, disputa o controversia no puede ser resuelta por las Partes dentro de un plazo de treinta (30) Días Hábilés Administrativos contados a partir de la fecha en que tal diferencia, disputa o controversia le fue sometida a la otra Parte, entonces, a menos que las Partes acuerden de otra manera, tal diferencia, disputa o controversia será resuelta mediante el sometimiento de las Partes a un arbitraje vinculante e inapelable tal como es establecido en el Decreto 161-2000: Ley de Conciliación y Arbitraje o en los recursos establecidos en las Leyes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ENMIENDAS.** Este contrato podrá ser ampliado, enmendado o modificado de común acuerdo de las Partes y de conformidad con la Ley Vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE.** Los derechos y obligaciones de las Partes de conformidad con este Contrato estarán gobernados por las Leyes de Honduras y las partes se obligan a acatar, cumplir y someterse a dichas leyes, especialmente pero sin limitarse, al ordenamiento jurídico en materia de electricidad y ambiente. Ninguna de las Cláusulas del Contrato deberá entenderse en forma que contradiga los principios y estipulaciones específicas contenidas en las normas que regula el Subsector Eléctrico, las que

prevalecerán en caso de ambigüedad y las que serán de aplicación para regular a las Partes en caso de conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación que una de las Partes tenga que hacer a la otra en relación con el presente Contrato, deberá hacerla por escrito y enviarla por medios que aseguren su pronta recepción a las direcciones que siguen: sí a la Secretaría: Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas 100 metros al Sur del Estadio Nacional, frente al campo Birichiche, Tegucigalpa. Atención: Secretaría de Estado, Referencia: Contrato de Operación Planta Solar Nacaome II – Agua Fría, Teléfono: (504) 2235 7833, fax: (504) 2232 6250, correo electrónico: [sdespacho@serna.gob.hn](mailto:sdespacho@serna.gob.hn). Y LA EMPRESA GENERADORA: Sr. Lizandro Flores Alfaro, **PRODUCCIONES DE ENERGÍA SOLAR Y DEMÁS RENOVABLES, S.A. DE C.V.**, y que puede usar las siglas o abreviatura **PRODERSSA, S.A. DE C.V.**, edificio Torre Alianza II, suite 1002, boulevard Juan Pablo II, Lomas de Guijarro Sur, Tegucigalpa, Honduras, Atención: Gerente General, Referencia: Contrato de Operación Planta Solar Nacaome II – Agua Fría, Teléfono (504) 2271-0235, correo electrónico: [energiahn@gmail.com](mailto:energiahn@gmail.com). Los cambios en personas y direcciones deberán ser notificados en forma similar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FIRMA DEL CONTRATO.** Ambas Partes manifiestan estar de **acuerdo** con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas de este Contrato para constancia y por triplicado firman el presente Contrato por triplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, República de Honduras, a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince. **(F Y S) INGENIERO JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. **(F Y S) LIZANDRO FLORES ALFARO**, Gerente General Producciones de Energía Solar y Demás Renovables, S.A. DE C.V.”.

“INSTALACIONES DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO  
“NACAOME II-AGUA FRIA”

**CAPACIDAD INSTALADA DEL PROYECTO**

Capacidad nominal: 49.9 MW AC.  
Generación Promedio Anual: 80.97 GWh/año

**UBICACION**

Departamento: Valle

Municipio: Nacaome

**PROYECTO SOLAR “NACAOME II-AGUA FRIA”**

**Tabla No. 1**

Datos del Polígono					
Nº.1					
Proyecto "FOTOVOLTAICO NACAOME II - AGUA FRIA "					
Datos del polígono					
Proyecto "FOTOVOLTAICO NACAOME II - AGUA FRIA "					
Coordenadas UTM WGS 84-Z 16 N					
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	440401	1491012	16	440783	1490963
2	440431	1491066	17	440839	1490998
3	440451	1491114	18	441164	1490844
4	440488	1491124	19	441163	1490831
5	440565	1491125	20	441233	1490816
6	440591	1491074	21	441222	1490682
7	440629	1491095	22	441224	1490540
8	440674	1491079	23	441193	1490480
9	440685	1491067	24	441059	1490439
10	440689	1491022	25	441011	1490419
11	440614	1491008	26	440986	1490404
12	440620	1490969	27	440765	1490352
13	440694	1490978	28	440737	1490351
14	440701	1490952	29	440599	1490315
15	440765	1490986			
Área para estudio=0.43 Km <sup>2</sup>					
Coordenadas UTM WGS 84-Z 16 N					

VERTICE	X	Y		VERTICE	X	Y
1	440401	1491012		22	440022	1491376
2	440599	1490315		23	440047	1491343
3	440451	1490269		24	440135	1491338
4	440443	1490296		25	440140	1491290
5	440409	1490288		26	440152	1491258
6	440417	1490257		27	440198	1491232
7	440275	1490217		28	440237	1491230
8	440272	1490332		29	440287	1491379
9	440173	1490338		30	440321	1491456
10	440187	1490510		31	440348	1491482
11	440087	1490548		32	440375	1491485
12	439873	1490673		33	440427	1491455
13	440162	1490812		34	440441	1491230
14	440005	1491218		35	440434	1491128
15	439983	1491294		36	440379	1491020
16	439929	1491398		37	440300	1491057
17	439936	1491422		38	440257	1490986
18	439981	1491442		39	440180	1491015
19	440012	1491445		40	440139	1490949
20	440026	1491431		41	440311	1490877
21	440037	1491401		42	440326	1490905

Área para estudio= 0.42 Km<sup>2</sup>

Datos del polígono N° 2		
Proyecto Solar " NACAOME II"		
Vértice	Coordenadas UTM WGS 84-Z	
	x	y
1	440190	1495696
2	440229	1495565
3	440182	1495374
4	442785	1495085
5	442820	1495431
Área para estudio= 0.87 Km <sup>2</sup>		

**Artículo 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el "Diario Oficial La Gaceta"

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el uno de octubre de dos mil quince.

**ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS**  
PRESIDENTE

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**  
SECRETARIO

**SARA ISMELA MEDINA GALO**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de octubre de 2015.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS.

**JOSE ANTONIO GALDÁMEZ**

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: Autorizar al Licenciado WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada ROCIO IZABEL TABORA MORALES.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Apts. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)*

*Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)*

*Contamos con:*

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

***Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359***

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00  
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



## Sección "B"

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por Ley, del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **GERARDO ALFREDO ARITA PORTILLO**, ha solicitado Título Supletorio del siguiente: Un terreno con un área de .-) Que soy dueño del siguiente inmueble llamado "ELAGUAJE", ubicado en el municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque, que mide **CUARENTA Y NUEVE MANZANAS CON TRECE CENTESIMAS DE MANZANAS (49.13 5MZ.)**, con las colindancias siguientes: **al NORTE**, colinda con propiedad de los señores Chacón; **al SUR**, colinda con terreno de Agua Caliente; **al ESTE**, colinda con propiedad de José Faustino Mejía Mercado; y, **al OESTE**, con Patrona Arita de Pérez, con un área de extensión superficial de **CUARENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y DOS MANZANAS ( 49.32 Mz.)**, los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de 27 años.- Representante Legal el Abogado **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 15 de octubre del año 2015.

**RENE MAURICIO VÁSQUEZ**  
SRIO., POR LEY  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

2 N., 2 D. 2015 y 2 E. 2016.

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que la señora **JESÚS ALBERTINA CARTAGENA GARCÍA**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un Lote de terreno situado como Boca del Monte del Sompopal, Sensenti, Ocotepeque, con un área de **UNA MANZANA CON QUINCE CENTÉSIMAS DE MANZANAS: al NORTE**, con **ADÁN RIVERA**; **al SUR**, con **ASISCLO GÓMEZ ALVARENGA Y ASENTAMIENTO CAMPESINO**; **al ESTE**, colinda con **JOAQUÍN CHINCHILLA GALDÁMEZ**; **al OESTE**, con **MARCIAL LARA**.- El cual han poseído en forma quieta, pacífica, ininterrumpidamente por más de once años.- Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 14 de octubre del 2015.

**RENE MAURICIO VÁSQUEZ**  
SRIO., POR LEY  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

2 N., 2 D. 2015 y 2 E. 2016.

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al Público en General y para efectos de Ley. **HACE SABER:** Que el señor **GERARDO ALFREDO ARITA PORTILLO**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Terreno ubicado en el lugar denominado Cerro Grande, La Concordia, municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque, propiedad del señor **GERARDO ALFREDO ARITA PORTILLO**, para verificar medidas y colindancias, siendo las siguientes: **al NORTE**, colinda con terreno particular y ejidal, anexo terreno de Agua Caliente; **al SUR**, colinda con Quebrada de la Puerta; **al ESTE**, colinda con propiedad **MARCOS PEREZ LARA**; **al OESTE**, con sitio de camalote con un área de extensión superficial de ochenta y nueve punto treinta y cinco Manzanas (89.35 MZ.).

El cual ha poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años.-Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 16 de octubre, 2015.

**RENE MAURICIO VÁSQUEZ**  
SRIO., POR LEY  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

2 N., 2 D. 2015 y 2 E. 2016.

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **RAFAEL ANTONIO FUENTES HERNÁNDEZ**, ha solicitado Título Supletorio del Siguiete: Un Terreno con un área de .-) Que soy dueño de un Lote de Terreno con un Área de **OCHO MANZANAS CON OCHENTA Y SEIS CENTÉSIMAS DE MANZANA ( 8.86 Mzs.)**, ubicado en la aldea Sabana Larga, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **al NORTE**, colinda con **Alfredo Hernández**; **al SURESTE**, colinda con **María de los Ángeles Hernández Escalón**; **al NOROESTE**, colinda con **José Octaviano Aguilar Orellana**; **al SURESTE**, colinda con **José Adolfo Henríquez Rivera**; **al SUROESTE**, colinda con **Hugo Orlando Henríquez Rivera**; y, **al OESTE**, colinda con **Hugo Orlando Henríquez Rivera**. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de 10 años.- Representante Legal el Abogado **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 19 de octubre del año 2015.

**JOSUÉ BUENAVENTURA ERAZO**  
SRIO., ADJUNTO  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

2 N., 2 D. 2015 y 2 E. 2016.

**AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE SABER:** Que el señor **MARCO TULIO LÓPEZ REYES**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Terreno ubicado en la aldea Aribas, municipio de San Francisco del Valle, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: Con un Área de **TRES MANZANAS CON TREINTA Y DOS CENTÉSIMAS DE MANZANA, NOVENTA Y SIETE MANZANAS CON VEINTIOCHO CENTÉSIMAS DE MANZANAS** y colindancias siguientes: **AINORTE**, colinda con **RAÚL PLEITEZ**, río de por medio; **al SUR**, colinda con **MARCO TULIO LÓPEZ REYES Y TERESA PINEDA GUERRA**; **al ESTE**, colinda con **RAMIRO LÓPEZ VALLE**; **al OESTE**, con **JULIO LÓPEZ REYES**. El cual ha poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por diez años.- Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 20 de octubre, 2015.

**RENE MAURICIO VÁSQUEZ**  
SRIO., POR LEY  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

2 N., 2 D. 2015 y 2 E. 2016.

**AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que el señor **MOISÉS MARTINEZ LEÓN**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de **SETENTA Y TRES MANZANAS DE TIERRA DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL (73 Mzs.)**, ubicado en el lugar llamado San José de las Lomas, municipio de Mercedes, Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **Al NORTE**, colinda con la propiedad de **JESÚS RIVERA ERAZO Y JOSÉ ODILIO MARTÍNEZ RIVERA**; **al SUR**, colinda con la propiedad de **DOMINGO MARTÍNEZ LEÓN, RAFAEL BUESO Y ENMA BUESO**; **al ESTE**, colinda con propiedad de **ESTELA BRITO Y JOSÉ ÁNGELBERTO BUESO**; **al OESTE**, colinda con la propiedad de **JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ RIVERA Y FREDY ARMANDO RIVERA LARA**. El cual han poseído en forma quieta, pacífica, ininterrumpidamente por más de once años.- Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 16 de octubre del 2015.

**RENE MAURICIO VÁSQUEZ**  
SRIO., POR LEY  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

2 N., 2 D. 2015 y 2 E. 2016.

**TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE SUCESIONES Y FAMILIA DEL ESTADO  
LIBRE ASOCIADO DE MASSACHUSETTS  
CITACION DE DIVORCIO  
POR EDICTO Y POR CORREO**

**Ivette R Palacin vs José L Mejía** Caso No. HS15D0370DR Tribunal de Sucesiones y Familia de Hampshire, 33 King Street, Suite 3, Northampton, MA 01060, (413) 586-8500.

Al demandado: **José L Mejía**.

La demandante ha presentado una demanda de divorcio solicitando que el tribunal le otorgue el divorcio por **ruptura irremediable del vínculo matrimonial**. El capítulo 56 de las leyes de 1949 requiere que las partes subrayadas de esta citación se escriban con letras en negrita cuando se impriman en los periódicos. La demanda está archivada en el juzgado. Se ha dictado una orden de restricción automática que le impide tomar cualquier medida que pudiera afectar negativamente la situación financiera actual de cualquiera de las partes. **VER Norma complementaria 411 del Tribunal de Sucesiones**.

Por el presente documento se lo notifica y se lo emplaza a presentar a: **David J. Noonan, Esq., 228 Triangle Street, Amherst, MA 01002** su respuesta, si hubiera, el día **18 de diciembre de 2015**, o antes. De no hacerlo, el tribunal procederá a la audiencia y adjudicación de esta acción. También se le exige que presente una copia de su respuesta, si hubiera, en la oficina de Registro de este tribunal.

**TESTIGO, Hon. Linda S Fidnick, primera jueza de este tribunal.** Fecha: 16 de noviembre de 2015.

2 D. 2015

**LA EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de  
las publicaciones, en todos los casos  
la misma es fiel con el original que  
recibimos para el propósito.**

# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2015-033440  
 [2] Fecha de presentación: 20/08/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: SEGURIEX, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SPS COLONIA LOS ALPES, 3 Y 4 AVENIDA, 5TA. CALLE, CASA 11, HONDURAS.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JOPZ



- [7] Clase Internacional: 6  
 [8] Protege y distingue:  
 Arnéses metálicos.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: ELIANA DURAND HUAMAN.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

**Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-033441  
 [2] Fecha de presentación: 20/08/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: SEGURIEX, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SPS COLONIA LOS ALPES, 3 Y 4 AVENIDA, 5TA. CALLE, CASA 11, HONDURAS.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JOPZ



- [7] Clase Internacional: 28  
 [8] Protege y distingue:  
 Arnéses de escala.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: ELIANA DURAND HUAMAN.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

**Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-033444  
 [2] Fecha de presentación: 20/08/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: SEGURIEX, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SPS COLONIA LOS ALPES, 3 Y 4 AVENIDA, 5TA. CALLE, CASA 11, HONDURAS.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JOPZ



- [7] Clase Internacional: 10  
 [8] Protege y distingue:  
 Mascarillas para personal médico.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: ELIANA DURAND HUAMAN.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

**Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-033446  
 [2] Fecha de presentación: 20/08/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: SEGURIEX, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SPS COLONIA LOS ALPES, 3 Y 4 AVENIDA, 5TA. CALLE, CASA 11, HONDURAS.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JOPZ



- [7] Clase Internacional: 28  
 [8] Protege y distingue:  
 Cinturón levantamiento de pesa.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: ELIANA DURAND HUAMAN.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

**Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-024440  
 [2] Fecha de presentación: 19/06/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: DROGUERÍA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: BARRIO SAN FELIPE, No. 3002, ATRAS DE LA IGLESIA MEDALLA MILAGROSA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEBISOR 5

DEBISOR 5

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos medicamentos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: ALEYDA SUYAPA BARAHONA B.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

**Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-025966  
 [2] Fecha de presentación: 30/06/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: DROGUERÍA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE C.V.

[4.1] Domicilio: BARRIO SAN FELIPE, No. 3002, ATRAS DE LA IGLESIA MEDALLA MILAGROSA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: RAUDIL

RAUDIL

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos medicamentos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: ALEYDA SUYAPA BARAHONA B.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2015  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

**Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-037376  
 [2] Fecha de presentación: 23/09/2015  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EDUCADORES DE HONDURAS (COACEHL)

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MI COMPU Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Ahorro y crédito.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: CARMEN MARTÍNEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2015.  
 [12] Reservas: Señal de Propaganda que se utilizará con la Marca COACEHL 2013-5185. Se reivindican los colores AZUL Y VERDE. No se da exclusividad sobre el símbolo de "encendido", que aparece en la etiqueta.

**Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-039081  
 [2] Fecha de presentación: 05/10/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: CALZADO KRISTOF

[4.1] Domicilio: COLONIA ARCIERY, TEGUCIGALPA, M.D.C., CALLE 7, BLOQUE O CASA #5, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GREISY'S Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Calzado.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: GERMAN FRANCISCO COELLO REYES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protegen en los colores y forma según se muestra en etiqueta adjunta.

**Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-013785

[2] Fecha de presentación: 08/04/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS NISSAN MOTOR CO., LTD.)

[4.1] Domicilio: No. 2 TAKARA-CHO, KANAGAWA-KU, YOKOHAMA-SHI, KANAGAWA-KEN, JAPÓN.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NISSAN Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios; suscripción de seguros contra accidentes; corretaje para compra a plazos; servicios para tarjetas de débito y crédito; información financiera; servicios de financiamiento; emisión de tarjetas de crédito; avalúo de automóviles usados; seguro de vehículos terrestres; proveyendo servicio de garantía comprensiva para vehículos terrestres, partes estructurales y accesorios de los mismos; servicios de seguro de garantía extendida; descuento de facturas (factoraje); prestamos con garantía; prestamos (financiamiento); arrendamiento financiero de automóviles.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2015.

[12] Reservas: Se protege tal como se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-013784

[2] Fecha de presentación: 08/04/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS NISSAN MOTOR CO., LTD.)

[4.1] Domicilio: No. 2 TAKARA-CHO, KANAGAWA-KU, YOKOHAMA-SHI, KANAGAWA-KEN, JAPÓN.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NISSAN Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad; manejo de negocios; administración de negocios; funciones de oficina; servicios de ventas al por mayor o al por menor para vehículos, partes estructurales y accesorios de los mismos; concesionarios en el campo de vehículos; promoción de ventas para otros; compilación de información a bases de datos de computadora; sistematización de información a bases de datos de computadora; servicios de propaganda y publicidad para vehículos; agencias de importación y exportación; proveyendo información acerca de vehículos terrestres, principalmente, información de productos para el consumidor y comparación de precios; servicios de información, principalmente, proveer información de comparación de precios en el campo de combustible.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2015.

[12] Reservas: Se protege tal como se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-016954

[2] Fecha de presentación: 29/04/2015

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: MOUSER ELECTRONICS, INC.

[4.1] Domicilio: 1000 N. MAIN STREET MANSFIELD, TEXAS 76063, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMPOWERING INNOVATION TOGETHER

**EMPOWERING INNOVATION TOGETHER**

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores especialmente electrónicos, principalmente, antenas, baterías, ganchos de baterías, soporte de baterías, conector de batería, timbres eléctricos, cables eléctricos, capacitores, tableros de circuitos eléctricos, gancho eléctrico adaptados para usar en sostenimiento de cables eléctricos y alambres y para asegurar componentes eléctricos en su lugar; bobinas, principalmente, bobinas magnéticas y electromagnéticas, inductores eléctricos, reactores eléctricos, transformadores eléctricos, y transductores eléctricos; obturadores de radio frecuencia y audio frecuencia, conectores eléctricos y enchufes, audífonos, fusibles, bloques de fusibles, ganchos de fusibles, soporte de fusibles, disipadores eléctricos de calor para usar en componentes electrónicos, estuches de encierre de instrumentos eléctricos, perillas de marcación eléctrica variables, medidores eléctricos, micrófonos, potenciómetros, repetidores eléctricos, resistores eléctricos, semiconductores, sirenas electrónicas, parlantes de audio, interruptores eléctricos, tableros de terminal, transformadores, y alambres eléctricos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2015.

[12] Reservas: Se usará con la marca MOUSER # 2015-7759.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-009488

[2] Fecha de presentación: 04/03/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: ASICS CORPORATION

[4.1] Domicilio: 1-1 MINATOJIMA-NAKAMACHI 7 CHOME CHUO-KU KOBE CITY HYOGO PREFECTURE, JAPÓN.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ONITSUKA TIGER Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Ropa, incluyendo ropa deportiva, ropa casual, camisetas, guantes, calcetines, tenis, zapatos de vestir, zapatos, botas; zapatos atléticos para correr, pista y campo, entrenamiento, beisbol, fútbol, basquetbol, voleibol, balonmano, rugby, lucha, levantamiento de pesas, bádminton, boxeo, tira y floja, gimnasia, entrenamiento de gimnasio, squash, animación deportiva, golf, artes marciales, bolos, alpinismo de montaña, excursionismo, caminata, actividades en la nieve, arquería, esgrima, manejo; botas de Wellington; botas de esquí, botas de nieve; zapatillas; sandalias; pernos para zapatos; suelas para zapatos; camisetas tipo polo; camisetas sin mangas; camisetas manga larga; pantalones; pantalones cortos; chaquetas; chaquetas a prueba de agua y a prueba de viento; pantalones a prueba de agua y a prueba de viento; chalecos; suéteres; camisetas; sombreros; sudaderas con capucha; pantalones de montar; ropa interior; pantalones cortos; trajes de baño; trajes de trotar; pijamas; faldas; uniformes; guantes deportivos; guantes para el frío; orejeras; fajas; fajas deportivas; calcetería; sombrerería; tops; bandas para el sudor; bananas; bufandas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-013789  
 [2] Fecha de presentación: 08/04/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS NISSAN MOTOR CO., LTD.)  
 [4.1] Domicilio: No. 2 TAKARA-CHO, KANAGAWA-KU, YOKOHAMA-SHI, KANAGAWA-KEN, JAPÓN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NISSAN Y ETIQUETA

# NISSAN

- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Educación; servicios de entrenamiento; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; publicación de libros electrónicos y periódicos en línea; publicación de textos, que no sean textos publicitarios; organización de competencias (educación o esparcimiento); organización de competencias deportivas; organización o el arreglo de la competencia deportivas de motor; reservación de boletos para deportes de motor y/o eventos de carreras de motor; instrucción de manejo de vehículo; información de educación; servicios educacionales; proveyendo instalaciones deportivas; alquiler de equipo deportivo, excepto de vehículos; explotación de salas de juegos.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protege tal como se muestra en etiqueta adjunta.

**Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-013788  
 [2] Fecha de presentación: 08/04/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS NISSAN MOTOR CO., LTD.)  
 [4.1] Domicilio: No. 2 TAKARA-CHO, KANAGAWA-KU, YOKOHAMA-SHI, KANAGAWA-KEN, JAPÓN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NISSAN Y ETIQUETA

# NISSAN

- [7] Clase Internacional: 40  
 [8] Protege y distingue:  
 Tratamiento de materiales; reciclaje de residuos y basura; reciclaje de vehículos terrestres, partes estructurales y accesorios para estos, selección de desechos y material reciclable (transformación); recuperación de partes usadas equipadas con vehículos terrestres; reciclaje de residuos; información del tratamiento de materiales; ensamblaje personalizado de materiales por otros.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protege tal como se muestra en etiqueta adjunta.

**Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-013787  
 [2] Fecha de presentación: 08/04/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS NISSAN MOTOR CO., LTD.)  
 [4.1] Domicilio: No. 2 TAKARA-CHO, KANAGAWA-KU, YOKOHAMA-SHI, KANAGAWA-KEN, JAPÓN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NISSAN Y ETIQUETA

# NISSAN

- [7] Clase Internacional: 39  
 [8] Protege y distingue:  
 Transporte; empaque y almacenaje de productos; organización de viajes; información de transportación; transporte por carro; alquiler de vehículos; asistencia en avería de vehículos (servicios de remolque); transporte de pasajeros; proveyendo información relacionada al transporte de productos y pasajeros; servicios de información, principalmente, proveer el mejor pronóstico de guía de ruta, enrutamiento de voz, asistencia de ubicación y servicios de conveniencia para los conductores a través de componentes integrados dentro de vehículos terrestres; servicios de aparcamiento; renta de vehículos; corretaje de transporte.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protege tal como se muestra en etiqueta adjunta.

**Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-013786  
 [2] Fecha de presentación: 08/04/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS NISSAN MOTOR CO., LTD.)  
 [4.1] Domicilio: No. 2 TAKARA-CHO, KANAGAWA-KU, YOKOHAMA-SHI, KANAGAWA-KEN, JAPÓN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NISSAN Y ETIQUETA

# NISSAN

- [7] Clase Internacional: 38  
 [8] Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones; servicios de telecomunicación por aparatos vehículos; comunicaciones por terminales de computadora; comunicaciones por teléfono; proveer acceso a los usuarios a redes globales de computadora; transmisión asistida por computador de mensajes, sonido e imágenes; transmisión de data digital, obtenida de aparatos vehículos; proveyendo acceso a bases de datos, renta de equipo de telecomunicación.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protege tal como se muestra en etiqueta adjunta.

**Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-013783

[2] Fecha de presentación: 08/04/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS NISSAN MOTOR CO., LTD.)

[4.1] Domicilio: No. 2 TAKARA-CHO, KANAGAWA-KU, YOKOHAMA-SHI, KANAGAWA-KEN, JAPÓN.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NISSAN Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 34

[8] Protege y distingue:

Tabaco; artículos de fumadores; fósforos; ceniceros para fumadores; encendedores para fumadores; cigarreras; portadores de cigarrillos; cigarrillos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2015.

[12] Reservas: Se protege tal como se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-013782

[2] Fecha de presentación: 08/04/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS NISSAN MOTOR CO., LTD.)

[4.1] Domicilio: No. 2 TAKARA-CHO, KANAGAWA-KU, YOKOHAMA-SHI, KANAGAWA-KEN, JAPÓN.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NISSAN Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 28

[8] Protege y distingue:

Juegos y juguetes; artículos deportivos y de gimnasia no incluidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad; vehículos de juguete radio-controlados; juguetes de sonido y luces; juguetes de felpa; vehículos modelo a escala; vehículos de juguete; juguetes y juegos en la forma de réplicas de cascos; herramientas arreglapiques (accesorios de golf); tees de golf, bolsas de golf, con o sin ruedas; esquís; balones para juegos; equipos para billar; rompecabezas; damas (juegos); juegos de ajedrez; naipes; máquinas de videojuegos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2015.

[12] Reservas: Se protege tal como se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-009486

[2] Fecha de presentación: 04/03/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: ASICS CORPORATION

[4.1] Domicilio: 1-1 MINATOJIMA-NAKAMACHI 7 CHOME CHUO-KU KOBE CITY HYOGO PREFECTURE, JAPÓN.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ONITSUKA TIGER

[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Ropa, incluyendo ropa deportiva, ropa casual, camisetas, guantes, calcetines, tenis, zapatos de vestir, zapatos, botas; zapatos atléticos para correr, pista y campo, entrenamiento, béisbol, fútbol, básquetbol, voleibol, balonmano, rugby, lucha, levantamiento de pesas, bádminton, boxeo, tira y afloja, gimnasia, entrenamiento de gimnasio, squash, animación deportiva, golf, artes marciales, bolos, alpinismo de montaña, excursionismo, caminata, actividades en la nieve, arquería, esgrima, manejo; botas de Wellington; botas de esquí, botas de nieve; zapatillas; sandalias; pernos para zapatos; suelas para zapatos; camisetas tipo polo; camisetas sin mangas; camisetas manga larga; pantalones; pantalones cortos; chaquetas; chaquetas a prueba de agua y a prueba de viento; pantalones a prueba de agua y a prueba de viento; chalecos; suéteres; camisetas; sombreros; sudaderas con capucha; pantalones de montar; ropa interior; pantalones cortos; trajes de baño; trajes de trotar; pijamas; faldas; uniformes; guantes deportivos; guantes para el frío; orejeras; fajas; fajas deportivas; calcetería; sombrerería; tops; bandas para el sudor; bandanas; bufandas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-016955

[2] Fecha de presentación: 29/04/2015

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: MOUSER ELECTRONICS, INC.

[4.1] Domicilio: 1000 N. MAIN STREET MANSFIELD, TEXAS 76063, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMPOWERING INNOVATION TOGETHER

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. especialmente servicios de distribución en el campo de componentes electrónicos; servicios de pedidos por catálogo ofreciendo componentes electrónicos; servicios de pedido por catálogo electrónico ofreciendo componentes electrónicos; servicios de comercio electrónico, principalmente, proveer información acerca de productos vía redes de telecomunicación para propósitos de ventas y publicidad; servicio de catálogo de pedidos por correo ofreciendo componentes electrónicos; servicios de tienda al por menor y de ventas al por mayor en línea ofreciendo componentes electrónicos provistos por medio de un sitio web de mercadería en general en una red de telecomunicaciones local o global; servicios de tiendas al por menor y ventas al por mayor ofreciendo componentes electrónicos provistos por medio de catálogos de pedido por correo; servicios de tienda al por menor y de ventas al por mayor ofreciendo componentes electrónicos provistos por medio de teléfono, facsímil, y orden por correo; juntar, para el beneficio de otros, una variedad de productos, principalmente componentes electrónicos, permitiendo a los clientes convenientemente ver y comprar aquellos productos de un sitio web de mercadería en general en la red global de telecomunicaciones local o global, y de un catálogo de mercadería en general por orden por correo, orden por teléfono, y orden por facsímil.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2015.

[12] Reservas: Señal de propaganda para usarse con la marca Mouser # 7760-2015.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-013781  
 [2] Fecha de presentación: 08/04/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS NISSAN MOTOR CO., LTD.)  
 [4.1] Domicilio: No. 2 TAKARA-CHO, KANAGAWA-KU, YOKOHAMA-SHI, KANAGAWA-KEN, JAPÓN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NISSAN Y ETIQUETA

# NISSAN

- [7] Clase Internacional: 27  
 [8] Protege y distingue:  
 Alfombras, felpudos, tapetes y esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos, tapices, murales (no de textil), alfombras para vehículos terrestres.

- D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protege tal como se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-013790  
 [2] Fecha de presentación: 08/04/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS NISSAN MOTOR CO., LTD.)  
 [4.1] Domicilio: No. 2 TAKARA-CHO, KANAGAWA-KU, YOKOHAMA-SHI, KANAGAWA-KEN, JAPÓN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NISSAN Y ETIQUETA

# NISSAN

- [7] Clase Internacional: 42  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios tecnológicos y científicos e investigación y diseño relacionados a esto; servicios de investigación y análisis industrial; diseño y desarrollo de hardware y software de computadora; servicios de información del clima; sitios de alojamiento de computadora (sitios web); creación y mantenimiento de sitios web para otros; monitoreo de sistemas de computadora por acceso remoto; monitoreo de data, obtenido de aparatos vehículos; conversión de data o documentos de físico o medios electrónicos; servicios de investigación y análisis de data, obtenidos de aparatos vehículos; consultoría tecnológica; consultoría en el campo de ahorro de energía; inspección técnica de vehículos.

- D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protege tal como se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-013780  
 [2] Fecha de presentación: 08/04/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS NISSAN MOTOR CO., LTD.)  
 [4.1] Domicilio: No. 2 TAKARA-CHO, KANAGAWA-KU, YOKOHAMA-SHI, KANAGAWA-KEN, JAPÓN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NISSAN Y ETIQUETA

# NISSAN

[7] Clase Internacional: 26

- [8] Protege y distingue:  
 Puntillas y bordados, cintas y lazos; botones, ganchos y ojetas, alfileres y agujas; flores artificiales; insignias ornamentales de novedad (botones); broches [accesorios de ropa]; hebillas [accesorios de ropa]; hebillas de zapatos; cordones para sostener llaves, cordones para sostener botellas pequeñas, cordones para sostener chapas, no de metal; cordones.

- D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protege tal como se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-013778  
 [2] Fecha de presentación: 08/04/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS NISSAN MOTOR CO., LTD.)  
 [4.1] Domicilio: No. 2 TAKARA-CHO, KANAGAWA-KU, YOKOHAMA-SHI, KANAGAWA-KEN, JAPÓN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NISSAN Y ETIQUETA

# NISSAN

- [7] Clase Internacional: 24  
 [8] Protege y distingue:  
 Textiles y productos textiles, no incluidos en otras clases, ropa de cama, manteles, cubierta de papel de tejido textil, portavasos (mantelería), toallas de textil, pancartas, banderas, no de papel, pañuelos de bolsillo textil, mantas de viaje.

- D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protege tal como se muestra en etiqueta adjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-013777  
 [2] Fecha de presentación: 08/04/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS NISSAN MOTOR CO., LTD.)  
 [4.1] Domicilio: No. 2 TAKARA-CHO, KANAGAWA-KU, YOKOHAMA-SHI, KANAGAWA-KEN, JAPÓN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NISSAN Y ETIQUETA

# NISSAN

- [7] Clase Internacional: 21  
 [8] Protege y distingue:  
 Utensilios y contenedores del hogar o cocina; peines y esponjas; cepillos (excepto pinceles); materiales para fabricar cepillos; artículos para propósitos de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto vidrio usado en construcción); cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases; abrebotellas; portavasos, que no sean de papel ni ropa de mesa; bandejas para uso doméstico; cristal (cristalería); palillos chinos; cestas de picnic con vajilla; neveras portátiles no eléctricas; estatuillas de porcelana, cerámica, loza o vidrio; tazas; vasos para beber; recipientes termoaislantes; soportes para botellas de plástico; jarras; jarrones; utensilios de cocina, que no sean eléctricos; trapos de limpieza.

- D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protege tal como se muestra en etiqueta adjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.



[1] Solicitud: 2015-009362

[2] Fecha de presentación: 04/03/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: MULTIINVERSIONES PENIEL, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUTRICOMPOST



Elaborado por:  
Multiinversiones Peniel S. de R.L. de CV.

[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RICARDO ALFONSO RESTREPO NARANJO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2015.

[12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "NUTRI-COMPOST", los demás elementos denominativos y figurativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protege.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-021301

[2] Fecha de presentación: 29/05/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: COMERCIAL MAEGA, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: CORTÉS, SAN PEDRO SULA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GCE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Baterías para vehículo.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RAFAEL ATILIO TURCIOS BARAHONA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de julio del año 2015.

[12] Reservas: Sólo se protege "GCE Y ETIQUETA", sin reivindicar HIGH BATTERY QUE APARECE EN LA ETIQUETA.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-006395

[2] Fecha de presentación: 12/02/2015

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: COMERCIAL MAEGA, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL BODEGON DE LAS BATERIAS



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Distribución de baterías.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RAFAEL ATILIO TURCIOS BARAHONA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de febrero del año 2015.

[12] Reservas: No se protege el diseño y color de la etiqueta, sólo lo denominativo del Nombre Comercial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-03782  
 [2] Fecha de presentación: 24/09/2015  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPANGA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BARENA KARAOKE NIGHTS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue: Cervezas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIELA SOFIA PLANELLS ALDUVIN.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de octubre del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad por sí solo sobre el término "KARAOKENIGHTS".

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-037871  
 [2] Fecha de presentación: 24/09/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BARENA KARAOKE NIGHTS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue: Servicios de entretenimiento, actividades culturales.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIELA SOFIA PLANELLS ALDUVIN.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de octubre del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad por sí solo sobre el término "KARAOKENIGHTS".

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-037873  
 [2] Fecha de presentación: 24/09/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BARENA KARAOKE NIGHTS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 35

- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIELA SOFIA PLANELLS ALDUVIN.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de octubre del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad por sí solo sobre el término "KARAOKENIGHTS".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-036045  
 [2] Fecha de presentación: 10/09/2015  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPANGA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL VIVE SALVA VIDA

EL VIVE  
 SALVA VIDA

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue: Cervezas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIELA SOFIA PLANELLS ALDUVIN.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de octubre del año 2015.  
 [12] Reservas: Se usará con la Marca de Fábrica Salva Vida Registro # 48688.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-036044  
 [2] Fecha de presentación: 10/09/2015  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPANGA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL PRIMOLLAMADO

EL  
 PRIMOLLAMADO

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue: Cervezas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIELA SOFIA PLANELLS ALDUVIN.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2015.  
 [12] Reservas: Se usará con la Marca de Fábrica Salva Vida Registro # 48688.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-020456
- [2] Fecha de presentación: 25/05/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: **OPERADORA PORTUARIA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.**  
 [4.1] Domicilio: 7 CALLE, 20 AVE., S.O. No. 152, BARRIO RÍO DE LAS PIEDRAS, SAN PEDRO SULA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: OPC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 39

[8] Protege y distingue:

Almacenamiento de mercancías; alquiler de contenedor de almacenamiento; alquiler de vagones de carga; logística de almacenamiento de inventarios; descarga de mercancías; carga y descarga de contenedores; reparto de mercancías; flete (transporte de mercancías); transporte de mercancías prestados por intermediarios; distribución de paquetes (contenedores); servicios logísticos de transporte; embalaje de productos y empaquetado de mercancías.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2015.

[12] Reservas: No se protege la frase HONDURAS, AN ICTSI GROUP COMPANY.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

2, 17 N. y 2 D. 2015

- [1] Solicitud: 2015-021151
- [2] Fecha de presentación: 28/05/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: **CORPORACION INDUSTRIAL DEL ATLANTICO, S.A.**

[4.1] Domicilio: BOULEVARD DEL NORTE, 100 MTS. AL ESTE DE HOSPITAL DEL VALLE, CONTIGUO A PLANES MÉDICOS, S.A., SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TIO PELÓN Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Frijoles.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2015.

[12] Reservas: No se reivindican los elementos y frases de uso común contenidas en la etiqueta.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

2, 17 N. y 2 D. 2015

- [1] Solicitud: 2015-021148
- [2] Fecha de presentación: 28/05/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: **CORPORACION INDUSTRIAL DEL ATLANTICO, S.A.**

[4.1] Domicilio: BOULEVARD DEL NORTE, 100 MTS. AL ESTE DE HOSPITAL DEL VALLE, CONTIGUO A PLANES MÉDICOS, S.A., SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

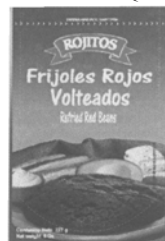
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROJITOS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Frijoles.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2015.

[12] Reservas: No se reivindican los elementos y frases de uso común contenidas en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

2, 17 N. y 2 D. 2015

- [1] Solicitud: 2015-021149
- [2] Fecha de presentación: 28/05/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: **CORPORACION INDUSTRIAL DEL ATLANTICO, S.A.**

[4.1] Domicilio: BOULEVARD DEL NORTE, 100 MTS. AL ESTE DE HOSPITAL DEL VALLE, CONTIGUO A PLANES MÉDICOS, S.A., SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROJITOS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Frijoles.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2015.

[12] Reservas: No se reivindican los elementos y frases de uso común contenidas en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

2, 17 N. y 2 D. 2015

- [1] Solicitud: 2015-021150
- [2] Fecha de presentación: 28/05/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: **CORPORACION INDUSTRIAL DEL ATLANTICO, S.A.**

[4.1] Domicilio: BOULEVARD DEL NORTE, 100 MTS. AL ESTE DE HOSPITAL DEL VALLE, CONTIGUO A PLANES MÉDICOS, S.A., SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROJITOS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Frijoles.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2015.

[12] Reservas: No se reivindican los elementos y frases de uso común contenidas en la etiqueta.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

2, 17 N. y 2 D. 2015

1/No. Solicitud: 40221-2015  
 2/ Fecha de presentación: 16-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TECNO SUPPLIER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RICA SAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Sal de cocina.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Angélica María Lagos  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/11/15.  
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto; sólo para Sal de cocina.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2015.

1/No. Solicitud: 40222-2015  
 2/ Fecha de presentación: 16-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TECNO SUPPLIER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARYSAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:  
 Sal de cocina.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Angélica María Lagos  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-11-15.  
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto; sólo para Sal de cocina.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2015.

1/No. Solicitud: 40223-2015  
 2/ Fecha de presentación: 16-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TECNO SUPPLIER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAL CARIBE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Sal de cocina.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Angélica María Lagos  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/11/15.  
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto; sólo para Sal de cocina.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 32174-2015  
2/ Fecha de presentación: 12-08-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Luisa Fernanda Carrillo Sosa de Maza  
4.1/ Domicilio: 13 calle 2-60 zona 10, edificio Topacio Azul, oficina 701, Guatemala  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIBELA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones, champús, tratamientos capilares.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**NUTRIBELA****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/15.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 32173-2015  
2/ Fecha de presentación: 12-08-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Desirée Sales Cofiño

4.1/ Domicilio: 13 calle 2-60 zona 10, edificio Topacio Azul, oficina 701, Guatemala

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAVILÉ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Aguas minerales, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**SAVILÉ****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/15.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 34605-2015  
2/ Fecha de presentación: 01-09-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: KPO ALPHA INC. SOCIEDAD ANONIMA

4.1/ Domicilio: San José, Escasú, San Rafael, Bello Horizonte, del Puente de los Anónos sobre el río Tiribí, 200 M. al Oeste y 500 M. Sur, frente al Condominio Bohemia Bello Horizonte.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KPO ALPHA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de publicidad, gestión de negocios comercial y servicios de venta de productos al detalle, abastecimiento de productos para otras empresas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**KPO ALPHA****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/15.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-007773  
[2] Fecha de presentación: 20/02/2015  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA SUPER INTERNACIONAL, S.A.

[4.1] Domicilio: 17 CALLE 3-08 ZONA 1, GUATEMALA, C.A.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Pegamento para uso doméstico.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: José Dolores Tijerino

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de abril del año 2015.

[12] Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto sin dar protección sobre las denominaciones "SUPERFUERTE, POWER GLUE".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 Y 17 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 32175-2015  
2/ Fecha de presentación: 12-08-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Desirée Sales Cofiño

4.1/ Domicilio: 13 calle 2-60 zona 10, edificio Topacio Azul, oficina 701, Guatemala

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PREDATOR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Aguas minerales, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**PREDATOR****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/15.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 24703-2015  
2/ Fecha de presentación: 22-06-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FRANCHISE TEAM CORPORATION

4.1/ Domicilio: OMC CHAMBERS, P.O. BOX 3152, ROAD TOWN, TORTOLA, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES (BRITÁNICAS)

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MERKAT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería, azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; pan de especias; harina de cebada, bebidas a base de café, café, chocolate caliente, bebidas con sabor a chocolate; chocolate; nuez moscada; productos de panadería (incluidos en esta clase) tales como: pan de jengibre, pan molido, pan rallado, pan ácimo, baguettes, baguettes rellenas, panqueques, pan tostado, pan danés, pan fresco, panecillos blandos (pan), pan integral, pan precocido, pan sin fermentar, masa de pan, pan de pitta, pan al vapor, pan de ajo, galletas de pan, pan semihorneado, pan de centeno, panes de frutas, panecillos de huevo.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**MERKAT****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/15.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 36457-2015  
2/ Fecha de presentación: 16-09-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.  
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZAASCHILA

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:  
Salsas (condimento).

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: José Dolores Tijerino  
**E. SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**ZAASCHILA****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-2015.  
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 36458-2015  
2/ Fecha de presentación: 16-09-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.  
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZAASCHI

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:  
Salsas (condimento).

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: José Dolores Tijerino  
**E. SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**ZAASCHI****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-2015  
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 27994-2015  
2/ Fecha de presentación: 14-07-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: CANAL ANTIGUA, S.A.  
4.1/ Domicilio: Avenida Reforma 13-70, zona 9, edificio Real Reforma, nivel 12, oficina 12C, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANAL ANTIGUA

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:  
Servicios que consisten en la difusión de programas de televisión o radio, servicios de telecomunicaciones, servicios de difusión de programas de televisión y radio, servicios que permiten a una persona conversar con otra, servicios que transmiten mensajes de una persona a otra y servicios que ponen a una persona en comunicación oral y visual con otra (televisión y radio).

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: José Dolores Tijerino  
**E. SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**CANAL ANTIGUA****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-10-2015.  
12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra "Canal".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 24702-2015  
2/ Fecha de presentación: 22-06-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: FRANCHISE TEAM CORPORATION  
4.1/ Domicilio: OMC CHAMBERS, P.O. BOX 3152, ROAD TOWN, TORTOLA, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES (BRITÁNICAS)

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MERKAT

**MERKAT**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:  
Servicios de restauración (alimentación), cafeterías, cafés-restaurantes; restauración [comidas], servicios de bebidas y comidas preparadas.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: José Dolores Tijerino  
**E. SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/15.  
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 25683-2015  
2/ Fecha de presentación: 26-06-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Alfredo Vila Aramburú  
4.1/ Domicilio: 13 calle 2-60, zona 10, edificio Topacio Azul, oficina 303, Guatemala, República de Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VILIA Y DISEÑO

**VILIA**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:  
Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios, tasaciones inmobiliarias, agencias de alquiler, agentes inmobiliarios, administración de bienes inmuebles, alquiler de apartamentos, alquiler de oficinas, arrendamiento de bienes inmuebles, corretaje de bienes inmuebles.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: José Dolores Tijerino  
**E. SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/15.  
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-031819  
[2] Fecha de presentación: 11/08/2015  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.  
[4.1] Domicilio: CHINANDEGA, NICARAGUA  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: OPTIMA

**OPTIMA**

[7] Clase Internacional: 5  
[8] Protege y distingue:  
Productos higiénicos para la medicina y farmacéuticos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: José Dolores Tijerino

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2015.  
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 39237-15  
 2/ Fecha de presentación: 06-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **Finca Del Valle, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.**  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **BIOFERTILIZANTE DEL VALLE Y ETIQUETA.**



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abono para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/10/15.

12/ Reservas: No se da exclusividad del uso de la palabra "Biofertilizante".

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2015 y 5 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 2015-44134  
 2/ Fecha de presentación: 12-11-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **Repuestos y Accesorios Yibrin, Sociedad Anónima de Capital Variable**

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **RAY Y ETIQUETA**



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos y sus partes; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/15.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2015 y 5 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 43556-15.  
 2/ Fecha de presentación: 9-11-15.  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL.

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **MOLINERO'S COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

4.1/ Domicilio: La Ceiba, Atlántida.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **MOLINERO'S COMERCIAL.**



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Importación y comercialización de electrodomésticos, aparatos electrónicos, muebles para el hogar, muebles para oficina, motocicletas, teléfonos celulares y sus accesorios, fragancias.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: CARLOS ALBERTO MOLINA PÉREZ.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-11-15.

12/ Reservas: No se protege diseño y color.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2015 y 5 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 43558-2015.

2/ Fecha de presentación: 9-11-2015.

3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **MOLINERO'S COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

4.1/ Domicilio: La Ceiba, Atlántida.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **EMBLEMA.**



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Importación y comercialización de electrodomésticos, aparatos electrónicos, muebles para el hogar, muebles para oficina, motocicletas, teléfonos celulares y sus accesorios, fragancias.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: CARLOS ALBERTO MOLINA PÉREZ.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-11-2015.

12/ Reservas: Se usará con el NC - 2015-43556.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2015 y 5 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 43557-2015.

2/ Fecha de presentación: 9-11-2015.

3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **MOLINERO'S COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

4.1/ Domicilio: La Ceiba, Atlántida.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **MOLINERO'S COMERCIAL, EL AMIGO DE SU HOGAR.**



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Importación y comercialización de electrodomésticos, aparatos electrónicos, muebles para el hogar, muebles para oficina, motocicletas, teléfonos celulares y sus accesorios, fragancias.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: CARLOS ALBERTO MOLINA PÉREZ.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-11-2015.

12/ Reservas: Se usará con el nombre comercial "Molineros Comercial".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2015 y 5 E. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-038604  
 [2] Fecha de presentación: 01/10/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: HARVEST HILL BEVERAGE COMPANY  
 [4.1] Domicilio: PARQUE 1 HIGH RIGDE, SEGUNDO PISO, STAMFORD CONNECTICUT 06905, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUICY JUICE

## JUICY JUICE

- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Paletas de dulces congelados.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protege sólo en su conjunto.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

02, 17 D. 2015 y 5 E. 2016

- [1] Solicitud: 2015-038603  
 [2] Fecha de presentación: 01/10/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: HARVEST HILL BEVERAGE COMPANY  
 [4.1] Domicilio: PARQUE 1 HIGH RIGDE, SEGUNDO PISO, STAMFORD CONNECTICUT 06905, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUICY JUICE

## JUICY JUICE

- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Bocadillos de frutas.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protege sólo en su conjunto.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

02, 17 D. 2015 y 5 E. 2016

- [1] Solicitud: 2015-038602  
 [2] Fecha de presentación: 01/10/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: HARVEST HILL BEVERAGE COMPANY  
 [4.1] Domicilio: PARQUE 1 HIGH RIGDE, SEGUNDO PISO, STAMFORD CONNECTICUT 06905, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUICY JUICE

## JUICY JUICE

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Jugos de frutas y bebidas de frutas.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protege sólo en su conjunto.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

02, 17 D. 2015 y 5 E. 2016

- 1/ No. solicitud: 35559-15  
 2/ Fecha de presentación: 7-9-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: XTI FOOTWEAR, S. L.  
 Domicilio: Polígono Industrial Las Teresas C/ Miguel Servet s/n 30510 Yecla (Murcia), España.  
 Organizada bajo las leyes de: España.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 Registro básico:  
 Fecha:  
 País de Origen:  
 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Denominación: XTI Y DISEÑO



- Reivindicaciones:  
 Clase Internacional: 25  
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 Nombre: Claribel Medina de León.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- Fecha de emisión: 28-09-2015  
 Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2015 y 5 E. 2016



1/ Solicitud: 13602-15  
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INVERLAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA ALMAZARA DE MER y diseño



6.2/ Reivindicaciones: El contorno de una aceituna de color Verde, junto a la marca almazara de mer  
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, aceites y grasas comestibles, aceitunas, aceite de oliva.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PEDRO JOSUE RODRÍGUEZ VARELA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-15.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2015 y 5 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-039273

[2] Fecha de presentación: 06/10/2015

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: LATIN AMERICA ARMOR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA (LAACSA).

[4.1] Domicilio: RESIDENCIAL EL TRAPICHE, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LAACSA BLINDAJES Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Blindadora de vehículos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LESLY ONEIDA PACHECO CARRANZA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2015.

[12] Reservas: No se protege la denominación "INVIERTA EN SU PROTECCIÓN", que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogado **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

02, 17 D. 2015 y 5 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-039209

[2] Fecha de presentación: 06/10/2015

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: IMPORTADORA COMERCIAL DE ROATÁN, S.A.

[4.1] Domicilio: COMPLEJO INDUSTRIAL SAN MIGUEL, BODEGA No. 1, 2do. PISO, COL. IZAGUIRRE, ENTRADA A LA COL. SAN MIGUEL, TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PREMIUN DUTY FREE



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Compra, venta, importación, distribución, comercialización y exportación de todo tipo de mercadería, representación de casas comerciales nacionales e internacionales.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: MARÍA ARGENTINA GÓMEZ ESCOTO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2015.

[12] Reservas: Se protege solamente la parte denominativa del nombre comercial no así su diseño y color.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

02, 17 D. 2015 y 5 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-006064

[2] Fecha de presentación: 10/02/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: INVERSIONES GUERRA ALVARADO, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL COMALITO Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Tortillas de harina o maíz, tamal de elote.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: PEDRO JOSUE RODRÍGUEZ VARELA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2015.

[12] Reservas: No se reivindica la frase EL MERO SABOR CATRACHO, que aparece en la etiqueta. Sólo se protege para tortillas de harina o maíz, tamal de elote.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

02, 17 D. 2015 y 5 E. 2016.

1/ Solicitud: 33618-2015  
 2/ Fecha de presentación: 21-08-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TOTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

4.1/ Domicilio: EL SALVADOR

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOTOFLEX

**TOTOFLEX**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Bolsas plásticas empacadas en forma de rollos de alta y baja densidad.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2015 y 5 E. 2016.

1/ Solicitud: 33621-2015

2/ Fecha de presentación: 21-08-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TOTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

4.1/ Domicilio: EL SALVADOR

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOTOPACK

**TOTOPACK**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Bolsas plásticas empacadas en forma de rollos de alta y baja densidad.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2015 y 5 E. 2016.

1/ Solicitud: 33619-2015

2/ Fecha de presentación: 21-08-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TOTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

4.1/ Domicilio: EL SALVADOR

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOTOBAG

**TOTOBAG**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Bolsas plásticas empacadas en forma de rollos de alta y baja densidad.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2015 y 5 E. 2016.

1/ Solicitud: 15-40884

2/ Fecha de presentación: 21-10-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: The Tranzonic Companies

4.1/ Domicilio: Ohio, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TASKBRAND

**TASKBRAND**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Almohadillas limpiadoras absorbentes y trapos de limpieza.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-11-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2015 y 5 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-040088

[2] Fecha de presentación: 15/10/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: TOTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

[4.1] Domicilio: EL SALVADOR, EL SALVADOR.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MIBOLSA TOTO

**MIBOLSA TOTO**

[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Bolsas plásticas empacadas en forma de rollos de alta y baja densidad.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RIDONIEL CHÁVEZ SCHACHERS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2015.

[12] Reservas: Se protege la composición de los elementos denominativos en su conjunto, sin dar exclusividad sobre la denominación "BOLSA".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2015 y 5 E. 2016

- [1] Solicitud: 2015-027224  
 [2] Fecha de presentación: 08/07/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MATTERS DEVELOPMENT COMPANY OF DELAWARE  
 [4.1] Domicilio: DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **SPINAL ZONE Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 21  
 [8] Protege y distingue:  
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de noviembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D., 2015 y 05 E. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-041873  
 [2] Fecha de presentación: 28/10/2015  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIO BUESO ARIAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **LABORATORIO BUESO ARIAS**

## LABORATORIO BUESO ARIAS

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Establecimiento que se dedicará a todas las áreas de análisis clínico de laboratorio.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D., 2015 y 05 E. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-041871  
 [2] Fecha de presentación: 28/10/2015  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIO BUESO ARIAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **"SIRVIENDO CON CALIDEZ TRABAJANDO CON CALIDAD"**

#### Sirviendo con Calidez Trabajando con calidad

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de análisis médicos relacionados con el tratamiento de personas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2015.  
 [12] Reservas: Esta señal de propaganda será utilizada con la solicitud 2015-041872, que se está presentando simultáneamente.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D., 2015 y 05 E. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-041872  
 [2] Fecha de presentación: 28/10/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIO BUESO ARIAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **LABORATORIO BUESO ARIAS Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 44  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de análisis médicos relacionados con el tratamiento de personas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D., 2015 y 05 E. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-032481  
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FUNDACIÓN ANTONIO E. NASSER PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL.  
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL LA CUMBRE, TERCERA CALLE, PRIMERA AVENIDA, TEGUCIGALPA, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUNDACION NASSER



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Educación, formación.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: KATYA N. ROSALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2015.  
 [12] Reservas: Se reivindican los pantones 775C, 112C, BLACK C, 328 C, 7472C, WARMGRAY SC

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-037510  
 [2] Fecha de presentación: 23/09/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INSTITUTO VANGUARDIA EDUCATIVA, S.A. (IVE)  
 [4.1] Domicilio: BARRIO EL JAZMÍN, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INSTITUTO VANGUARDIA EDUCATIVA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios educativos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OLGA MARIBEL ZEPEDA TERCERO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2015.  
 [12] Reservas: No se protege la denominación "IVE".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D., 2015 y 05 E. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-037761  
 [2] Fecha de presentación: 24/09/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INSTITUTO VANGUARDIA EDUCATIVA, S.A. (IVE)  
 [4.1] Domicilio: BARRIO EL JAZMÍN, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IVE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios educativos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OLGA MARIBEL ZEPEDA TERCERO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2015.  
 [12] Reservas: No se protege la denominación "INSTITUTO VANGUARDIA EDUCATIVA".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D., 2015 y 05 E. 2016.

**La EMPRESA NACIONAL DE  
 ARTES GRÁFICAS le ofrece los  
 siguientes servicios:**

*LIBROS  
 FOLLETOS  
 TRIFOLIOS  
 FORMAS CONTINUAS  
 AFICHES  
 FACTURAS  
 TARJETAS DE PRESENTACIÓN  
 CARÁTULAS DE ESCRITURAS  
 CALENDARIOS  
 EMPASTES DE LIBROS  
 REVISTAS.*